

Apellidos y nombre	Curso	Causa de la exclusión
Hernández García, Andrés	FR-26459-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
Herrán Agudo, Manuel José	FR-26459-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
Isla Barrio, José Ángel	GB-41194-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Jaroszynska Grocock, Irena Helena	GB-41194-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Leza Cerro, Ascensión	GB-26647-A	No existe el curso en el catálogo.
Martín García, Jesús	AT-40988-A	No existir relación directa entre trabajo actual y curso solicitado.
Martín Márquez, María del Pilar	ES-26614-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Martín Márquez, María del Pilar	ES-41160-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Martín Márquez, María del Pilar	IT-41021-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Molina Fernández, María Dolores	BE-26360-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Molina Fernández, María Dolores	IT-41161-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Moya Martínez, Antonio	BE-26589-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
Moya Martínez, Antonio	GB-26629-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
Moya Martínez, Antonio	IT-41021-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
Muñoz de la Peña Costera, Araceli	—	No existe el curso en el catálogo.
Ojeda Martín, María José	GB-26629-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
Olmos Gil, Marta	IT-41161-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Palomar Chicharro, María del Carmen	ES-26631-B	No existe el curso en el catálogo.
Palomar Chicharro, María del Carmen	IT-26659-A	No existe el curso en el catálogo.
Palomar Chicharro, María del Carmen	IT-36030-A	No existe el curso en el catálogo.
Pérez Romero, Ana Isabel	IT-41161-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Rabadán Vergara, José María	GR-41283-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
Rebollo Sánchez, Ana María	GB-41194-A	Curso anulado.
Rodríguez García, María de los Ángeles	FR-26459-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Ruiz Ruiz, Ramón	ES-41160-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
San Juan Ruiz, María Paz Zulema	GB-26629-A	No justifica tener el nivel adecuado del idioma.
Uldemolins Martínez, José Ramón	ES-41160-A	Renuncia del interesado.
Vélez Sánchez, María del Mar	DE-41057-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
Vélez Sánchez, María del Mar	SE-41005-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
Vermot de Deken, Herbet	BE-26593-A	Documentación incompleta o incorrecta.
Vigara Altamirano, Manuela	IT-41021-A	Falta firma y/o sello del representante del organismo.
Villar Larilla, Eduardo	BE-26593-A	No justifica tener el nivel adecuado del idioma.

**27467** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 8 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas, sin finalidad de lucro, y a personas físicas, para llevar a cabo proyectos archivísticos.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 8 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas, sin finalidad de lucro, y a personas físicas, para llevar a cabo proyectos archivísticos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de fecha 27 de octubre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 35318, número 5, columna «Cantidad solicitada. Pesetas», donde dice: «3.000.000», debe decir: «3.500.000».

**27468** *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Molino de Viento», sito en Campo de Criptana (Ciudad Real).*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Molino de Viento», sito en la calle Cristo de Villajos, sin número, de Campo de Criptana (Ciudad Real), por ampliación de enseñanzas,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Moli-

no de Viento», sito en la calle Cristo de Villajos, sin número, de Campo de Criptana (Ciudad Real), que quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria Molino de Viento».

Domicilio: Calle Cristo de Villajos, sin número.

Localidad: Campo de Criptana.

Municipio: Campo de Criptana.

Provincia: Ciudad Real.

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa.

Capacidad: Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 20.

Ciclo formativo de grado medio de Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Vinos y otras Bebidas.

Capacidad: Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 20.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real comprobará que éste cumple con los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicarán al centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Provisionalmente, hasta su extinción o transformación, en su caso, en los correspondientes ciclos formativos de grado medio y teniendo en cuenta que en el mismo recinto se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer grado, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de primer grado: Rama Agraria, Profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Estas enseñanzas se extinguirán a medida que se produzca la implantación de las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27469** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «López Vicuña», sito en Palencia.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la entidad Congregación Religiosas de María Inmaculada, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica que se denomina «López Vicuña» y está situado en la calle Padre Higinio Aparicio, 1, de Palencia, para impartir ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «López Vicuña». Domicilio: Calle Padre Higinio Aparicio, 1. Localidad: Palencia. Municipio: Palencia. Provincia: Palencia. Titular: Congregación Religiosas de María Inmaculada. Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos formativos de grado medio:

Cuidados auxiliares de enfermería. Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Confección. Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

b) Ciclos formativos de grado superior:

Integración social. Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Higiene bucodental. Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Documentación sanitaria. Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Palencia deberá comprobar que el centro cumple con los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se acompañaban como anexo a la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 16 de marzo de 1998 por la que se aprobó el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos, la Dirección Provincial del Departamento en Palencia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación

Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Provisionalmente, hasta su extinción o la implantación definitiva de los ciclos formativos, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encuentra autorizado un centro de Formación Profesional de primer grado, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Servicios a la Comunidad: Profesión Jardines de Infancia.

Rama Sanitaria: Profesión Clínica.

Rama Moda y Confección: Profesional Moda y Confección.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado se extinguirán progresivamente a medida que se produzca su sustitución por los ciclos formativos de grado medio y superior.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27470** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Serinter», sito en Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Serinter Servicios Informáticos, Sociedad Limitada», solicitando la apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica para impartir ciclos formativos de grado superior que se denomina «Serinter» y está situado en la calle doctor Esquerdo, 160, de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «Serinter». Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 160. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Titular: «Serinter Servicios Informáticos, Sociedad Limitada». Enseñanzas que se autorizan:

a) Turno diurno:

Ciclo formativo de grado superior de administración de sistemas informáticos. Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 20.

Ciclo formativo de grado superior de desarrollo de aplicaciones informáticas. Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 20.

b) Turno vespertino:

Ciclo formativo de grado superior de administración de sistemas informáticos. Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 20.

Ciclo formativo de grado superior de desarrollo de aplicaciones informáticas. Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 20.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que el equipamiento se adecua a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 14 de julio de 1998 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.